

RESOLUCION N°: 008/2024

21 de agosto 2024

**VISTO:**

Lo determinado por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad de Santa Fe, registrada bajo el N°14.243, en particular, lo normado en el Capítulo 5 "NORMAS DE TRATO" y en Capítulo 11 "NORMAS DE TRATO PARA INTERNOS DE ALTO PERFIL"; como así también, la Regla 19 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) y, teniendo ello en consideración particularmente la Seguridad respecto de las personas privadas de libertad categorizadas como Alto Perfil;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Penitenciaria ha dispuesto diversas categorías de personas privadas de libertad, con el único objeto de intensificar las medidas de seguridad relativas cada uno de los mismos; en específico y particular al alojamiento el cual debe estar acondicionado con medidas que brindan mayor nivel de control y seguridad.

Que, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela – Regla 19), y, del mismo modo lo establece, la ley N°14.243, en su Art. 24, la utilización de vestimenta para los internos, acorde al clima y la estación, a fin de ser utilizadas dentro del establecimiento. Pudiendo la administración penitenciaria determinar los casos particulares en los cuales se considere obligatorio el uso de uniformes diferenciados, de acuerdo a la situación legal, el nivel de seguridad, la zona de circulación asignada o las tareas que el interno desempeñe, la cual será provista al interno.

Que, asimismo el interno es responsable del cuidado y mantenimiento de su ropa personal, y responderá ante ello con descuentos del peculio en caso de roturas o deterioro del uniforme.

Que, por cuestiones vinculadas meramente a la seguridad de las Unidades Penitenciarias que alojen a internos categorizados con el máximo

Nivel de Seguridad, y en particular referencia a los traslados intramuros desde los lugares de alojamiento de los internos y su retorno, es que se considera pertinente la utilización de un uniforme distintivo, a fin de una clara identificación, clasificación y utilización del nivel operativo a desempeñar.

Que, en ese sentido, y con el objeto de determinar lineamientos de seguridad para la custodia, controles y monitoreo de internos de alto perfil, esta administración encuentra menester la utilización de un conjunto estandarizado de UNIFORMES color NARANJA en su totalidad, para aquellos internos categorizados como Alto Perfil con el máximo nivel de seguridad.

**POR ELLO:**

### **LA SECRETARIA DE ASUNTOS PENALES**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** DISPONER la utilización de UNIFORMES obligatorios color NARANJA, para los internos categorizados como Alto Perfil, con Nivel de Seguridad I, en todo momento que sea retirado de su lugar de alojamiento, sea un destino dentro o fuera de la Unidad Penitenciaria, hasta su retorno al mismo.

**Artículo 2:** PROHIBIR el ingreso a las Unidades Penitenciarias a toda persona con vestimentas y/o prendas de color NARANJA o similares, sin excepción alguna, a fin de evitar situaciones de conflicto que puedan generar riesgos al establecimiento, la cual tomara vigencia a partir del próximo Lunes 02 Septiembre del corriente año.

**Artículo 3:** Téngase presente lo normado por la ley N°14243 (Art. 24), en cuanto a las cuestiones de responsabilidad de los internos respecto a cuidado y mantenimiento de su ropa personal.

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Lucia MASNERI CALDERARI  
Secretaria de Asuntos Penales  
Ministerio de Justicia y Seguridad